



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE FELECHARES DE LA VALDERIA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato son obras de construcción de un Depósito elevado de 40 m3 de capacidad que se ubicará en los terrenos comunales del paraje "Los Arrotos" de la localidad de Felechares, con dotación de la instalación eléctrica adecuada para el buen funcionamiento captación y depósito.

Todo lo definido en el presente Proyecto se adapta al Planeamiento Urbanístico existente que, en el Municipio de Castrocalbón, son las Normas Subsidiarias Provinciales.

El objeto del contrato se ajusta al siguiente proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE FELECHARES DE LA VALDERIA"**

Autor: D. Javier García Anguera (Ingeniero de caminos, canales y puertos) (Cogdo nº 6450)

Fecha del proyecto: Septiembre de 2017.

Órgano y fecha de aprobación del Proyecto: Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 6 de Octubre de 2017.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de **"CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE FELECHARES DE LA VALDERIA"** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.aytocalbón.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 59.953,42€ (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS EUROS), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 12.380,22€ (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDOS CÉNTIMOS), lo que supone un total de 71.333,64€ (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEÓN) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO)

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 161.609 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente articulada a través de la correspondiente Modificación Presupuestaria en forma de crédito extraordinario /suplemento de crédito nº 3/2017, financiado con remanentes líquidos de tesorería, al tratarse de una inversión sostenible de las permitidas, de conformidad con la Disposición adicional 6ª de la LOEPSF que establece, para el 2017 (prorrogado por Disposición adicional 96ª de la ley 3/2017 de Presupuestos generales del Estado) unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y de aplicación a las inversiones financieramente sostenibles.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de obras que rige el presente Pliego y de conformidad con el Proyecto Técnico será de DOS MESES.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho acta no podrá levantarse si no está aprobado el Plan de seguridad y salud, siendo responsabilidad del adjudicatario su presentación en la coordinadora de seguridad y salud con la suficiente antelación. En el momento del replanteo de la obra debe aportarse por el contratista el plan de trabajos y cronograma de la obra.

CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

A) REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Este requisito se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones del objeto del contrato.

3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocálbon(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la legislación. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Se reputará suficiente la inclusión en el sobre de documentación de esta declaración responsable dirigida al órgano de contratación aún en el caso de que no figure diligencia alguna que haga constar que se ha otorgado ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de conformidad con el criterio de la JCCA recogido en su Informe 23/01, de 3 de julio de 2001.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

5. No haber participado en la elaboración del proyecto de obras o en otros documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras .

6. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida para ejecutar el objeto del contrato. Los medios para acreditar la existencia o no de solvencia, en los cuales no se establecen restricciones injustificadas, serán los siguientes:

a) Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato (IVA excluido).

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

b) Relación de los principales contratos de características similares en su objeto al que es objeto de licitación, ejecutados por el licitador en los últimos cinco ejercicios, acompañadas de certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio de licitación del contrato (IVA excluido).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 63 TRLCSP).

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante todo el plazo de ejecución de la obra, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



7. Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se crea y regula este Registro por la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo.

Se aplicará con carácter supletorio, lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas respecto de los requisitos de solvencia y medios de acreditación.

B) ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES.

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad de otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

C) CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en UTE. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. En este caso, se tendrá en cuenta la solvencia que resulte de sumar la que acredite cada sociedad.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en este Pliego.

D) CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en el epígrafe A de este artículo.

En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación**, Ya que el valor estimado del contrato de obras es inferior a 500.000 euros.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

A) MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISOS QUE SUPONE.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.

Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras ni contradicciones internas.

La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física) y, en su caso, con un sello o impresión que identifique la empresa a la que representa.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

No se admitirán otras variantes, alternativas ni mejoras que no sean las previstas en el proyecto técnico y en este Pliego.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

B) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento (Calle La Plaza nº 6 -24760- Castrocalbón), en horario de atención al público (de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes), **dentro del plazo de trece días naturales*** (de conformidad con el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocálbon(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

C) SOBRES DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo se sustituya por una declaración responsable del candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, **bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros.**

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En la primera fase, sustituirá a la documentación requerida en la Cláusula Quinta de este Pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación/licitación de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE FELECHARES DE LA VALDERIA"

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en "CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE FELECHARES DE LA VALDERIA" en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la citada entidad (en su caso)/el abajo firmante no ha participado en la elaboración del proyecto de obras ni en otros documentos preparatorios del contrato.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Documentos relativos a los criterios de valoración que se deban cuantificar de forma automática. (Anexo VII)

El sobre A y B se presentarán cerrados y acompañados del Formulario de presentación (Anexo VI) que será registrado.

D) RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocalbón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia. Los sobres que contengan la oferta técnica valorable matemáticamente de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o del plazo máximo señalado para la ejecución de la obra.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de mero error de transcripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en UTE si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE.
4. Presentar proposiciones con mejoras diferentes a las expresamente previstas en el Proyecto de Obras y este Pliego.
5. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este Pliego.
6. No presentar la oferta en dos sobres cerrados en los términos establecidos en este Pliego, o incluir en el sobre B datos que deban figurar en el otro sobre.
7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados en el Pliego o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de Contratación hubiese detectado en la documentación presentada por los licitadores en el sobre A.
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente pliego o del de prescripciones técnicas, o del proyecto de obras, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
10. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
11. Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables.
12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados por el órgano de contratación, a la vista de los informes recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

No se estima preciso que los licitadores constituyan garantía provisional respecto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A) CUESTIONES GENERALES.

Al utilizarse más de un criterio de adjudicación, a continuación se establecerán los criterios considerados más adecuados a las características y circunstancias que concurran en la ejecución de la obra.

El artículo 151.1 del TRLCSP exige de los criterios de valoración de ofertas que estén directamente vinculados al objeto del contrato; recogiendo a, a modo de ejemplo, alguno de ellos: la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias...”

Se justifica que entre los criterios de valoración no se contempla el precio al considerar que los precios contemplados en el proyecto están ajustados a mercado y una baja en la adjudicación podría



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

implicar una merma en la calidad del servicio, sin que pueda resultar esto admisible dado el carácter de concurrencia pública del edificio que constituye el objeto del contrato.

A pesar de ello, se estima que los criterios contemplados en este Pliego están directamente vinculados con el objeto del contrato, sus características y naturaleza, son objetivos, están ponderados, permiten evaluar el nivel de rendimiento y la relación de calidad/precio de cada oferta y se incluirán tanto en los Pliegos como en el anuncio de licitación, cumpliendo así tanto con la normativa interna del Estado en materia de contratación como con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA		
1	Mejoras sin coste adicional (como máximo el 8 puntos de la puntuación total de los criterios matemáticos)	10 puntos
2	Ampliación del plazo de garantía (como máximo el 2 puntos de la puntuación total de los criterios matemáticos)	

La puntuación máxima será de 10 puntos.

C) PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

1. Mejoras sin coste adicional.

Aumento en unidades de obra, previstas en el documento técnico, cuantificadas en euros, que serán asumidas por el licitador (es decir, no suponen aumento del precio del contrato). La mejora será expresada en euros, y será aplicada en unidades de obras a determinar por el propio Ayuntamiento de entre las que se detallan en el documento técnico que se acompaña. La aplicación de la mejora ofertada lo será a los precios establecidos en el Documento técnico de referencia, sin IVA, al ser mejoras no abonables y por tanto no susceptibles de facturación y referidas a las unidades de obras especificadas:

En una escala de 1 a 8, corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las mejoras ofertadas, 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante una regla de tres simple directa.

Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 20% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, a los efectos previstos en la cláusula siguiente de este Pliego.

2º) **Ampliación del plazo de garantía (de 0 a 2 puntos):**

Se valorará a 1 punto por año de aumento del plazo de garantía, con un máximo de 2 años. (sin contar el plazo de garantía legal)

D) CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.

Con la finalidad de garantizar el máximo respeto a los principios que informan la contratación pública y, especialmente, los de igualdad de trato, no discriminación y transparencia, se considera necesario incluir en estos Pliegos los criterios que, ordenados por el orden de aplicación que se consigna a continuación, se deberán tener en cuenta para resolver las situaciones de empate en la puntuación obtenida por las ofertas presentadas:

- 1º) Mejoras sin coste adicional
- 2º) Ampliación del plazo de garantía



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

En caso de que existiese empate en todos los criterios mencionados, el empate se resolvería por sorteo ante la Mesa de Contratación, con la fórmula que ésta estimase conveniente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormales o desproporcionadas y umbral mínimo de puntuación.

Respecto del contrato regido por este Pliego, no se establece un umbral mínimo de puntuación previsto en el artículo 150.4 de la TRLCSP.

Los criterios para considerar una oferta anormal o desproporcionada serán los que se recogen en la cláusula anterior.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en este Pliego, la Mesa de Contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente, el Presidente de la mesa concederá al contratista afectado un plazo de tres días naturales a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas.

A la vista de dicha motivación, el Presidente solicitará un informe técnico para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

La Mesa remitirá todo lo actuado al órgano de contratación para que resuelva sobre la adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Luis Antonio Cenador Pérez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Francisco Aldonza Simón, Vocal.
- D. Andrés Turrado Turrado, Vocal.
- D. José Manuel Villar Del Río, , Vocal
- Dña. M^a Azucena Nieto García, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación) y que actuará asimismo como secretaria de la Mesa de Contratación.

Se designan como suplentes los siguientes:

- Del Presidente de la mesa, a D^a José Ballesteros Turrado.
- De los vocales D. Francisco Aldonza Simón y D. Andrés Turrado Turrado, a D Javier González Pérez
- Del vocal D. José Manuel Villar Del Río, Dña. Josefa García Martínez
- Del vocal-secretario, a funcionario de la Admón local con habilitación estatal, previo nombramiento, según el sistema que proceda.

La Mesa de contratación podrá solicitar la asistencia de asesores especializados si lo estima necesario. Estos asesores, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento de Castrocabón, tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Mesa, tal y como prevé el artículo 21.5 del RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP.

Los posibles empates en las votaciones se dirimirán con el voto de calidad de Presidente, opción ésta prevista expresamente en la Ley 30/1992, de aplicación supletoria en lo que al funcionamiento de las



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

Mesas de Contratación se refiere como órganos colegiados que son.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

14.1 Apertura del Sobre A.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, no considerándose hábil a tal efecto el sábado, a las 12.00 H.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

14.2. Apertura del sobre B.

Una vez calificada la documentación contenida en el sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B", titulado "Proposición económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas", en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el día y hora fijado señalado publicado en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado a los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación a través del correo electrónico/teléfono señalados.

El acto se iniciará con la apertura de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaría, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "B" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquel cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B" dando lectura a la proposición formulada por los licitadores y con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación.

A la vista de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Preferentemente, mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

De conformidad con el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Por tanto, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos específicamente en cada uno de los criterios recogidos en la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocalbón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos del Adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Obligaciones del Adjudicatario.

A) OBLIGACIONES GENERALES.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— En el consumo del agua y energía eléctrica o de otro tipo necesarios para la ejecución de la obra, el contratista adjudicatario adoptará todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de la obra.

B) GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista:

1.- Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación preceptivos hasta el límite máximo de 300,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.- El abono de la Tasa por dirección de obra y coordinación de seguridad y salud con arreglo a lo establecido en la Ordenanza fiscal Municipal vigente y reguladora de la misma, con el siguiente detalle:

-Dirección de obra (2 técnicos con redacción del Proyecto)

Liquidación Tasa : $49.540,69€ * 5,60\% = 2.774,27€ + (21\% 2774,27€) 582,59€ = 3.356,86€$



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocalbón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

-Coordinación de seguridad y salud.

Liquidación Tasa : 49.540,69 €*1,25%=619,25 €+ (21% 619,25€) 130,04€ =**749,29€.**

3.- Los gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

4.- Los costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la Autoridad Laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.

5º.- Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.

6º.- Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.

7º.- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra y, en su caso, ejecución de los mismos.

8º.- El control de calidad de los materiales será ordenado por el Director de obra, en su caso, y facturado al adjudicatario contratista con un límite máximo del 1% del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Carteles anunciadores de la obra.

El contratista deberá colocar, a su costa y de acuerdo con la Dirección de Obra, un cartel anunciador con las características y modelo que exige la convocatoria de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de León para financiar la ejecución de la obra (BOP nº 52, de 16 de marzo de 2016, y normativa e instrucciones complementarias al respecto).

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días hábiles desde la fecha de su formalización el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Revisión de Precios.

Vista la cuantía de la obra y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.1 TRLCSP, que establece que "1. En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.", se establece que este contrato no está sujeto a revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Apertura del centro de trabajo.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos (Real Decreto 337/2010 de 23 de marzo de 2010. Relativo a Seguridad y salud laboral en obras de construcción). A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad Laboral (Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en León) para su sellado, el



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

documento de comunicación de la apertura del centro de trabajo que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra.

Igualmente, se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o en su caso, Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan, que deberá presentarse en un plazo máximo de una semana ante el Ayuntamiento, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral.

Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Si por incumplir el contratista este plazo no fuera posible empezar las obras en el plazo previsto, no podrá el contratista reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, ya que no se contemplan prórrogas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Residuos de construcción y demolición.

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa de residuos peligrosos o medioambiental en general que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra.

Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Ejecución material de las obras.

La ejecución material de las obras se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diese al contratista el Director de Obra.

En todas las obras se prestará especial cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que se realicen con ocasión de la ejecución de las obras.

El contratista debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal.

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

Esta maquinaria deberá reunir los requisitos que le exija la normativa en materia de seguridad laboral.



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Riesgo y ventura del contratista.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 231 del TRLCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Subcontratación de las obras.

La obra objeto de contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 210 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales.
- No se podrá subcontratar más del 60% (desarrollar más).

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Seguros de la obra.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar las pólizas de seguro siguientes:

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.
- c. Seguro Decenal, cuando proceda por la naturaleza de las obras.
- d. Seguro de responsabilidad civil profesional del Director/es de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud cuando sean funcionarios municipales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Recepción y Plazo de Garantía.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

Terminada la obra, el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria.

En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo.

Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por el contratista.

B) RECEPCIÓN.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

C) OCUPACIÓN DE LAS OBRAS SIN ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Facturas.



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocalbón(LEÓN) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Castrocalbón.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Castrocalbón
- d) Que el código DIR3 es L01240460
- e) Que la oficina contable es SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
- f) Que el órgano gestor es ALCALDÍA.
- g) Que la unidad tramitadora es SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Incumplimientos contractuales.

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales por causa a él imputable tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en la provincia de León y época del año en que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidas en cuenta por los licitadores a fin de realizar su oferta.

A) INCUMPLIMIENTOS LEVES.

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
- Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este Pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos, cuando este incumplimiento sea superior a un 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

- Cualquier incumplimiento en lo referente a subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad y subcontratación.
- La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud.
- Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
- La suspensión temporal no autorizada de las obras.
- La no colocación de los carteles anunciadores de las obras en los términos previstos en el Pliego.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en este Pliego.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza durante el plazo de ejecución del contrato.

C) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Se considerarán incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este Pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los compromisos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en este Pliego.
- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos, cuando este incumplimiento sea superior a un 100% del plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este Pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- La subcontratación del contrato sin realizar los trámites previstos en el Pliego.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza durante el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Régimen de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

A) CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos leves: de entre 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos graves: de entre 0,5% y el 0,9% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: de entre 0,9% y el 1,5% del precio de adjudicación.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego, y lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La infracción de las condiciones establecidas en este Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocabón(LEON) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición a contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

B) INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora.

Si del incumplimiento del plazo final de ejecución por parte del contratista se quebrase la obligación de finalizar y justificar la obra en el plazo establecido en la cláusula quinta de este Pliego, el importe de la indemnización alcanzará la misma cantidad cuyo reintegro se solicite al Ayuntamiento por parte de la Administración co-financiadora de la obra (Diputación Provincial de León).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento de Castrocabón por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar a algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de 5 días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente sancionador por el Ayuntamiento contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que en el cumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en el Pliego o, en su caso, el que haya ofertado el adjudicatario.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si esta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por vía administrativa de apremio.

D) PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:



AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN

CIF: P2404800A C/ La Plaza,6 24760 Castrocalbón(LEÓN) Telf. : 987668022 Fax: 987668296

- Leves: a los 12 meses.
- Graves: a los 24 meses.
- Muy graves: a los 36 meses.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE FELECHARES DE LA VALDERIA" ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno (PD) adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2017.

Vº B ALCALDE

Fdo. Luis A. Cenador Pérez.



LA SECRETARIA,

Fdo. M^a Azucena Nieto García.